



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARKES DE LIMA



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 138
12 ABR 2013 - 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto la solicitud sobre de Paga de CTS de Dbreras, pramavida por el señor **ANTERO COVEÑAS YPANAQUE** servidor de la entidad, que corre en Expediente con Registro N° 97120/SERPAR-LIMA del 08-05-2011, Informe N° 689-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 22-11-2012, emitida por la Gerencia Administrativa, Informe N° 682-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/ICHL/MML de fecha 07-12-2012, emitida por la Sub Gerencia de Personal, Informe N°014-2013/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML emitido por lo Oficina de Asesoría Legal, Memorando N°129-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML emitida por lo Gerencia Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que con Informe N° 014-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 18-07-2012, se elevan los actuados a lo Gerencia Administrativo, relacionadas a la solicitud del señor **ANTERO COVEÑAS YPANAQUE** ex servidor recurrente, derivándolos a este despacho para las fines pertinentes.

Que en Expediente con Registro N° 97120 del 08-05-2011 el señor **ANTERO COVEÑAS YPANAQUE**, solicito se evalué su casa y se ve lo posibilidad de otorgársele adelonto de sus beneficios sociales, para destinarlo al mejoramiento de su vivienda.

Que derivada la solicitud del recurrente a la Gerencia Administrativa, se emite el Informe N° 689-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 22 de noviembre de 2012, con el cual se da cuenta que, si bien es cierta lo solicitado podría ser atendida en otención a lo normada, siempre y cuando el recurrente tuviera en su cuenta de depósito de CTS, un excedente mayor a las seis (6) remuneraciones brutas, del cual el trabajador podría disponer hasta un 70% del excedente. Tales circunstancias en el caso del recurrente, tendría que ser corroborada previamente, como a su vez haberse reportada lo información al banca, sino cumpliera con esa exigencia legal, el servidor no podría retirar ningún monto de su CTS, solicitando a la Oficina de Asesoría Legal su opinión;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en el Informe N°502-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 26-11-2012, señala que lo revisión de los actuados para la emisión del Informe Legal solicitada, no se aprecia los solicitudes planteadas por el servidor, hecha que resulta de trascendental importancia para delimitar de forma debida el peticoria de la solicitud planteado.

Que la Sub Gerencia de Personal en el Informe N° 068-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/ICHL/MML de fecha 07-12-2012, señala que se han realizada lo búsqueda en las archivos de la Entidad, mediante la Oficina de Trámite Documentario, y no se ha encontrado el escrito original, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, debe emitir su informe tomando como referencia el Informe 014-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/ICHL/MML;

Que la Oficina de Asesoría Legal en el informe N° 014-2013/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 15-01-2013, emitida por lo Unidad de Asuntos Administrativos señala que el expediente administrativo N°97120 de fecha 08-05-2011 presentada por el señor **ANTERO COVEÑAS YPANAQUE**, se declare extraviada y que se ordene la recomposición del mismo;

Que a través del numeral 153,4) del artículo 153º de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la siguiente: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en la que lo fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140º del Código Procesal Civil;

Para tal efecto, y de conformidad con la señalada en el párrafo anterior, se tiene como referente en lo que fuera aplicable, las disposiciones contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil el cual norma respecto a lo Reconposición de los Expedientes lo siguiente: "En caso de pérdida o extraviado de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumario con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligaciones: o entregar, dentro del tercer día, copias de las escritas y resoluciones que abren en su poder. Vendido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez los pondrá de manifiesto por un plazo de dos días. luego del cual declarará recompuesto el expediente".



Con las visaciones del Sub Gerente de personal, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia Administrativa, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza N° 758, publicado en el Diario oficial El Peruano, con fecha 17 de marzo de 2005, y a la dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 153 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

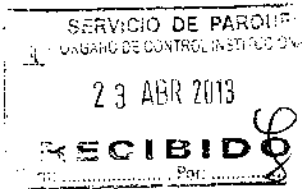
ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaren **EXTRAVIADO** el expediente administrativo con Registro N°97120 de fecha 08-05-2011 correspondiente al señor **ANTERO CDVEÑAS YPANAQUE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordene la **RECOMPOSICIÓN** del mencionado expediente, para la cual:

- Deberá notificarse al señor **ANTERO COVEÑAS YPANAQUE** para que entregue dentro del tercer día de notificado, copia de los escritos y/a cualquier otro documento, si la hubiere, que abren en su poder y que tengan relación con el expediente extraviado.
- Deberá ordenarse a las unidades orgánicas involucradas que tengan relación con el asunto, para que cumplan con remitir en un plazo perentorio, los documentos que abran en su poder y que tengan relación con el expediente administrativo el cual se ha ordenado su recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deberá designar a la Oficina de Administración Documentaria, para que dé cumplimiento a la resolución que se emita, reciba los documentos pertinentes, a efectos de que posteriormente se trámite la recomposición del expediente administrativo extraviado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CINEZ
 GERENTE GENERAL
 SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

En Sol
 CCI
 AL
 Sol
 Antero Coveñas

24.04.2013

SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 OFICINA DE ASesoría LEGAL
 23 ABR 2013

RECEPCION
 Hora: 11:22 Firma: [Signature]

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°
 A: **UAB.**
 Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir
 N° de fecha **22 ABR 2013**
 Atentamente.
 [Signature]
 Lic. adm. **ANTERO CDVEÑAS PAJUELO**
 Director(a) Administración Documentaria

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE PERSONAL
 23 ABR 2013
RECEPCION